



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 064-2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 17 ABR. 2019

VISTOS:

El Oficio CIIFEN N° 036-2019 de fecha 29 de marzo de 2019, el Director Internacional del Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno del Niño, CIIFEN, la Nota de Elevación N° D000105-2019-SENAMHI-DMA, la Directora de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; el Proveído D000455-2019-SENAMHI-PREJ, de la Presidencia Ejecutiva; el Memorando N° D000384-2019-SENAMHI-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° D000068-2019-SENAMHI-UCT, de la Unidad de Cooperación Técnica de las Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que dicha Entidad es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público, adscrito al Ministerio del Ambiente, como organismo público ejecutor, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Oficio CIIFEN N° 036-2019 de fecha 29 de marzo de 2019, el Director Internacional del Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno del Niño, CIIFEN, se dirige al Presidente Ejecutivo del SENAMHI y le comunica que en el marco del Programa EUROCLIMA Plus, se han iniciado las actividades del Proyecto "Fortaleciendo los sistemas nacionales y regional de monitoreo y gestión de riesgos de la sequía e inundaciones en un contexto de cambio climático y desertificación en los países andinos", siendo la primera actividad presencial a realizarse el "Taller regional en gestión de datos meteorológicos e hidrológicos", el cual se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 22 al 26 de abril de 2019, solicitando la participación de miembros del equipo técnico designado a través del Oficio N° D000097-2019-SENAMHI-PREJ, señalando también que los gastos de viaje, alojamiento y alimentación serán cubiertos por el citado proyecto;

Que, a través de la Nota de Elevación N° D000105-2019-SENAMHI-DMA, la Directora de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica adjunta el Informe N° D000020-2019-SENAMHI-SPC de fecha 3 de abril de 2019, elaborado por la Subdirectora de Predicción Climática, que señala que el SENAMHI es uno de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales – SNMH participantes en el Proyecto "Fortalecimiento de los sistemas nacionales y



regional de monitoreo y gestión de riesgos de sequías e inundaciones en un contexto de cambio climático y desertificación en países andinos" conjuntamente con los SNMH DE Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Venezuela, siendo CIIFEN el administrador del presupuesto financiado por EUROCLIMA;

, estando entre sus objetivos, el fortalecimiento de las capacidades y articulación de las instituciones nacionales y locales (áreas de intervención) involucradas en la gestión del riesgo de sequías e inundaciones en cada país a fin de contribuir a la reducción de los impactos sociales y económicos asociados;

Que, mediante Oficio N° D000368-2019-SENAMHI-PREJ, el Presidente Ejecutivo confirmó la asistencia de los servidores del SENAMHI que fueron designados a participar en el mencionado evento, señores JULIO ERNESTO URBIOLA DEL CARPIO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CRUZADO, LUIS ALBERTO METZGER TERRAZAS y LUIS ROBERTO ZEVALLOS CARHUAZ;

Que, con Memorando N° D000384-2019-SENAMHI-ORH, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° D000016-2019-SENAMHI-ORH-YCS, el que concluye en que, la participación de los mencionados servidores en el "Taller regional en gestión de datos meteorológicos e hidrológicos" está dirigida al logro de los objetivos estratégicos de la entidad, asimismo, dichas capacitaciones guardan relación con las funciones desempeñadas por éstos y no irrogan gasto alguno al Estado, por lo que es procedente concederles la licencia con goce de remuneraciones por formación laboral a cada uno de ellos;



Que, mediante Memorando N° D000101-2019-SENAMHI-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000068-2019-SENAMHI-UCT, mediante el cual la Unidad de Cooperación Técnica opina que la participación de los servidores en el precitado Taller, es de importancia para las funciones que desempeña el SENAMHI y que además existe el compromiso de participar en éste, no irrogando ningún gasto al presupuesto institucional por cuanto está financiado por el proyecto;



Que, a través del Proveído N° D000455-2019-SENAMHI-PREJ, el Presidente Ejecutivo solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de la correspondiente Resolución de autorización;

Que, del mismo modo, se ha tenido a la vista los pasajes de los participantes al mencionado taller, los cuales tendrán como fecha de partida de Lima el día 21 de abril de 2019 y fecha de retorno a Lima, el día 27 de abril de 2019;



Que, la participación de los mencionados servidores en el citado taller contribuye al fortalecimiento de sus capacidades, favoreciendo a que el SENAMHI brinde mejores servicios a la sociedad;

Que, habiéndose evidenciado el interés institucional, resulta necesario autorizar la participación de los representantes designados, razón por la cual debe expedirse el acto resolutivo correspondiente;



Con el visado de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del servidor JULIO ERNESTO URBIOLA DEL CARPIO a la ciudad de Bogotá, de la República de Colombia, del 21 al 27 de abril 2019, a efectos que participe en el taller mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del servidor JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CRUZADO a la ciudad de Bogotá, de la República de Colombia, del 21 al 27 de abril 2019, a efectos que participe en el taller mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del servidor LUIS ALBERTO METZGER TERRAZAS a la ciudad de Bogotá, de la República de Colombia, del 21 al 27 de abril 2019, a efectos que participe en el taller mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del servidor LUIS ROBERTO ZEVALLOS CARHUAZ a la ciudad de Bogotá, de la República de Colombia, del 21 al 27 de abril 2019, a efectos que participe en el taller mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 5.- El financiamiento de los pasajes y la estancia no irroga gasto alguno al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 6.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Artículo 7.- A su retorno, los servidores deberán presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe técnico describiendo las actividades y resultados materia de su participación, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde su retorno.

Artículo 8.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, a la Dirección de Redes de Observación y Datos, a la Dirección de Hidrología, a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, a la Oficina de Recursos Humanos y a los servidores en mención, para los fines pertinentes.

Artículo 9.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).



Regístrese y comuníquese



JOSÉ PERCY BARRÓN LÓPEZ

Presidente Ejecutivo (e)

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

